



Escuela Central de Posgrado



Lima, 28 de noviembre de 2017



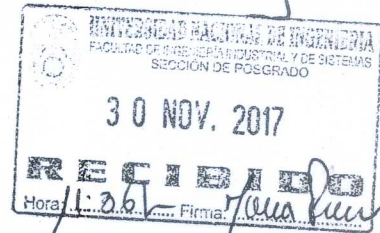
OFICIO CIRCULAR N° 39-2017-ECP/UNI

Sr. (a)

Director (a) de la Unidad de Posgrado

Universidad Nacional de Ingeniería

Presente.-



Asunto.-

Art. 29° y Art. 34 del Reglamento de Estudios de Posgrado

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que la Constancia de Egresado de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, será emitida por la Escuela Central de Posgrado después que el alumno haya sustentado y aprobado su tesis, según los artículos 29° y 34° del Reglamento de Estudios de Posgrado, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017.

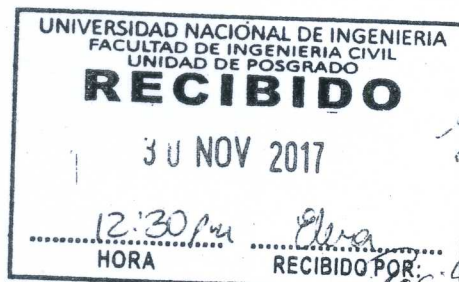
Cabe señalar, que lo indicado anteriormente rige a partir de los ingresantes 2015-1 y 12 12017 también para los que estén comprendidos en la Resolución Rectoral N° 066 del 19 de enero de 2016.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dr. Javier Piqué del Pozo
Director (e) de la Escuela Central de Posgrado



JPP/mtc

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 066

Lima, 19 ENE 2016

Visto el Oficio N° 550-2015/VA-UNI de fecha 15 de julio de 2015, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 410 del 17 de abril de 2006, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se aprobó el Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el que se establece un plazo máximo de cinco años, a partir de la admisión, para concluir los estudios, sustentar y aprobar la tesis;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que los profesores universitarios, desde las categorías inferiores requieren ostentar el grado académico de Maestro hasta el grado académico de Doctor;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1046 de fecha 24 de julio de 2015, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se encargó a la Comisión Académica del Consejo Universitario elabore una propuesta de modificación al Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el fin de extender los plazos, para que los docentes de la UNI que iniciaron sus estudios de maestría, puedan concluirlos y sustentar la tesis para obtener el grado de Maestro;

Que, estando a la propuesta presentada por el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado con Oficio N° 599-2015-ECP/UNI en relación a lo aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1046-2015; la Comisión Académica en sesión N° 24-2015 del 07 de setiembre de 2015, acordó proponer al Consejo Universitario, apruebe Disposiciones Transitorias al Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 410 del 17 de abril de 2006;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 01 del 13 de enero de 2016, y en armonía con artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la modificación de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Posgrado y Especialización de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado con Resolución Rectoral N° 410 del 17 de abril de 2006, por las siguientes Disposiciones Transitorias:

- 1.- Los alumnos que hayan iniciado sus estudios de maestría hace más de cinco años y no los hayan concluido, y han llevado a la fecha hasta 24 créditos, podrán volver a ingresar a la maestría en la condición de nuevos alumnos y se les convalidará la totalidad de los créditos llevados. Asimismo, deberán ceñirse a la reglamentación vigente de estudios de posgrado de la UNI.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 066

Lima, 19 ENE 2016

- 2.- Los alumnos que hayan iniciado sus estudios de maestría hace más de cinco años y no los hayan concluido, y han llevado a la fecha más 24 créditos, podrán continuar sus estudios de maestría manteniendo su condición de alumno sin la necesidad de postular nuevamente, ciñéndose a la reglamentación vigente de estudios de posgrado de la UNI, otorgándosele como plazo máximo el 31 de diciembre de 2017, para concluir sus estudios, desarrollar y presentar la tesis.
- 3.- Cualquier plazo que se presente y que no esté contemplado en los artículos anteriores, serán revisados y dictaminado para su consideración por una comisión especialmente designada por la Escuela Central de Posgrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Armando Baltazar Franco

ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



Jorge Elías Alva Hurtado

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

- g) Copia simple del documento nacional de identidad;
- h) Cuatro fotografías a color tamaño carné.
- i) Recibo de pago por derechos de admisión.

Del plan de estudios

- Art. 29° El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, incluyendo la tesis, los que serán cursados en un mínimo de cuatro (04) semestres académicos o su equivalente en años o créditos.
- Art. 30° La nota mínima aprobatoria por asignatura es doce (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.
- Art. 31° Las tesis de investigación tendrán un creditaje de 10 a 16 créditos en el caso de las Maestrías en Ciencias y de 5 a 8 créditos para los trabajos de investigación en las Maestrías de Especialización o Profesionalizantes.

Del retiro o cambio de asignaturas

- Art. 32° El retiro o cambio de asignaturas podrá solicitarse hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico.

De la convalidación de asignaturas

- Art. 33° La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe de una comisión ad-hoc conformada en cada Unidad de Posgrado. La convalidación, de acuerdo a la evaluación e informe de la comisión, de convalidación, podrá ser de asignaturas de Maestría, y/o Diplomados de Posgrado, siempre que estas últimas correspondan al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

La convalidación de asignaturas se hará de acuerdo a su procedencia, de la siguiente manera.

- a) De una Unidad de Posgrado de la UNI, hasta 27 créditos, conservando las mismas calificaciones.
- b) De un Programa de Posgrado externo a la UNI, hasta 15 créditos. No registrará calificación, únicamente el término "reconocido", y para su promedio ponderado total sólo se considerarán las asignaturas cursadas en el posgrado de la UNI.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

Del término de los estudios y de la graduación

Art. 34° El alumno dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, incluyendo sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación que podrá incluir un programa de actualización se realizará con la aprobación de la Escuela Central de Posgrado y de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor, y del comité de tesis cuando corresponde.

De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis.

Art. 35° Los docentes, los asesores y los miembros del jurado de tesis serán maestros o doctores investigadores especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

De la tesis

Art. 36° La tesis constituirá un trabajo de investigación científica y/o aplicada. El alumno presentará su plan de tesis antes del inicio del tercer semestre, para su aprobación por la Unidad de Posgrado.

Art. 37° La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de dos docentes especialistas, miembros del jurado. Si la maestría fuese cooperativa o cotutelar, la tesis se desarrollará con asesoría local y de la institución cooperante. La tesis tendrá una extensión máxima de 130 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

Del Jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis

Art. 38° El jurado estará conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá, el Director de la Unidad de Posgrado; el asesor (o los asesores) de tesis y dos docentes especialistas en la materia, designados por el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del comité de tesis, cuando corresponda.

Cuando un especialista, miembro del jurado, por causas debidamente justificadas no pudiese participar, ni en forma presencial ni virtual, se reprogramará la fecha de sustentación. Casos debidamente excepcionales serán resueltos por el Decano, o su representante, completando los 5 miembros del jurado.